

sonal Obligatorio, pudiendo constituir sub-comisiones que cooperen en su tarea.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) GONDRA

" Eligio Ayala

N. 4681—Es copia.

SÉVER MARECOS
Secretario

DECRETO N. 12345

Que ordena la devolución de la suma de \$ 5.253:41 c/l. al señor Arturo Avila en concepto de saldo que queda a su favor de la liquidación de derechos fiscales en un expediente sobre comiso.

Asunción, Octubre 2 de 1920.

Vistos: el escrito del señor Víctor Avila en representación del señor Arturo Avila, solicitando la devolución de la suma de \$ 5.253:41 c/l. que resulta como saldo a favor de su mandante de la liquidación de los derechos fiscales en el expediente de comiso de las mercaderías transportadas por el Ferrocarril en el wagón N. 676, el 21 de Octubre de 1918 de la Argentina a Encarnación y pertenecientes a la Compañía Mercantil y de Transportes Demingo Barthe (S. A.); la sentencia del Tribunal de Cuentas de fecha 18 de Febrero del año en curso; los informes y liquidaciones respectivos practicados por la Contaduría de la Dirección General de Aduanas y por la Contaduría General y Dirección del Tesoro; y las demás constancias obrantes en el expediente mencionado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Devuélvase por la Contaduría General y Dirección del Tesoro la suma de (\$ 5.253:41 c/l.). Cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos de curso legal, al señor Arturo Avila por el concepto expresado.

Art. 2.º Impútese esta erogación al Art. 111 de la Ley de Organización Administrativa.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) GONDRA

" Eligio Ayala

N. 4682—Es copia.

SÉVER MARECOS
Secretario

DECRETO N. 12346

Que ordena el pago de los sueldos del personal de las escuelas de Campaña, Anexo E incisos 29 al 34 correspondientes al mes de Octubre del año 1919.

Asunción, Octubre 4 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Procédase por la Contaduría General y Dirección del Tesoro al pago de los sueldos del personal de las escuelas de Campaña, Anexo E incisos 29 al 34 correspondientes al mes de Octubre del año 1919, de acuerdo con la Ley de Presupuesto de Gastos del mismo año.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

(Firmado) GONDRA

" Eligio Ayala

N. 4683—Es copia.

SÉVER MARECOS
Secretario

DECRETO N. 12347

Que acuerda pensión a la señora Luisa C. viuda de Pane e hijos menores

Asunción, Octubre 4 de 1920.

Vistos: el escrito presentado al Ministerio de Hacienda por la señora Luisa C. viuda de Pane, por sí y por sus hijos menores, en el que solicita el traspaso de la jubilación de que gozaba en vida su esposo el doctor Ignacio A. Pane, en el carácter de educacionista; el dictamen favorable del señor Fiscal General del Estado; la liquidación de la Contaduría General y Dirección del Tesoro, practicada de acuerdo a los arts. 260, 261 y 262 de la Ley de Organización Administrativa y el 357º del C. Civil; y los demás documentos que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Acuérdate la pensión mensual de (\$ 1.623:25 c/l.) Un mil seiscientos trece pesos con veinte y cinco centavos de curso legal, a la señora Luisa Ciancio viuda de Pane y a sus hijos legítimos menores Víctor Alejandro Alcibiades, Alberto Martín, Ignacio y Berta Angela Pane, en la proporción de (\$ 322:65 c/l.) Trescientos veinte y dos pesos con sesenta y cinco centavos de curso legal a cada uno de los nombrados herederos. Esta pensión se contará desde